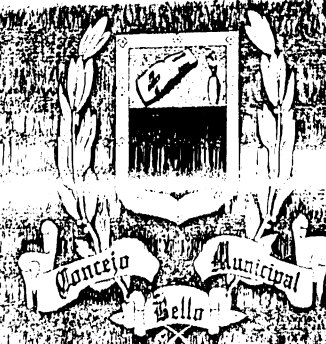




ACUERDO NÚMERO 014 (ABRIL 13 DE 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD
PARA EL MUNICIPIO DE BELLO (2009 - 2019)".

El Concejo Municipal de Bello,

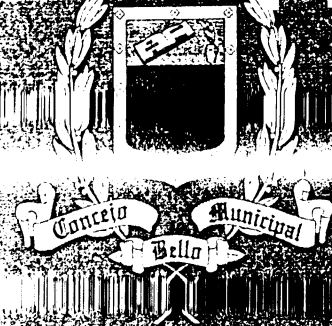
El concejo municipal de Bello, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 6; 315 numerales 1 y 5 de la Constitución Política.

Considerando que el artículo 313 de la Constitución política de 1991 estipula entre las funciones de los concejos, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, reglamentar las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo, autorizar al alcalde para la celebración de contratos, dictar las normas necesarias para el buen control y funcionamiento municipal, entre otras.

Que el artículo 1° de la Constitución política de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el inciso 3° del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



Que el artículo 47 de la Constitución establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

72

Que el artículo 48 de la Constitución establece que: "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de Eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley".

Que el artículo 54 de la Constitución establece que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud".

Que el inciso 6° del artículo 68 de la Constitución establece que: "la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Que las Naciones Unidas, en la Declaración universal de derechos humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos, proclaman y reconocen los derechos y libertades de toda persona enunciados en esos instrumentos, sin ninguna distinción.

Que mediante la ley 762 de 2002 "por medio de la cual se aprueba la "Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2.º establece que: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".

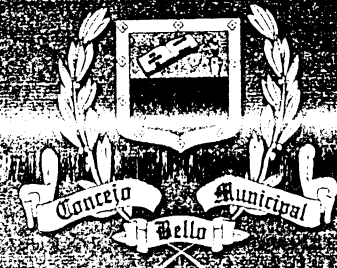
Que la ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto: "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en

73

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452 10 00 Extensión 400 - 401 - 409
Celular: 314 632 41 56 • Bello • Antioquia
E-mail: concejodebello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co

1 BELLO, 2009



forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos”, y en su artículo 17 señala que: “De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e Institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención al mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades”

Que la ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1° señala que: “Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias”, en su artículo 4 ° ratifica que: “Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país”, y en el artículo 19 establece que: “Los limitados de escasos recursos serán beneficiarios del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la

“Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad”



Que las personas en condición de discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de toma de decisiones sobre políticas y programas, considerando además los que afectan directamente a su comunidad.

Que es de suma importancia los aportes que actualmente realizan y pueden realizar las personas en condición de discapacidad al bienestar general, y que la promoción de los derechos y libertades por parte de estas personas darán como resultado mayor sentido de pertenencia de estas y posibilitarán avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad Bellanita.

Que la Ordenanza 23 de 2003. Fija la Política pública de discapacidad para el Departamento

Que la Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, Artículos 46 a 49, describe los servicios educativos para personas con limitación o con talentos excepcionales.

Que el Decreto 2082 de 1996, Reglamenta los servicios educativos para personas con limitación o talentos excepcionales.

Que el Decreto 366 del 2009, Reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva

Que la Ley 119 de 1994: Por la cual se reestructuró el SENA, en su artículo 4 sobre las funciones, numeral 9, definió la organización de programas de formación profesional integral.

Que la Ley 324 de 1996: Creó algunas normas a favor de la población sorda, aprobando el lenguaje de señas como oficial de la comunidad sorda.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



Que el Decreto 2369 de 1997: Reglamentó parcialmente la Ley 324 de 1996, haciendo énfasis en la atención a personas con limitaciones auditivas fundamentado en los principios de igualdad y participación, autonomía lingüística y desarrollo integral. 73

Que el Decreto 2226 de 1996, el decreto 1152 de 1999 asignan al Ministerio de la Salud la función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas que en el campo de la salud, se relacionen con indigentes, minusvalidez y discapacitados.

Que la ley 10 de 1990, artículo 4°. Incluye el proceso de rehabilitación dentro del sistema de salud.

Que el artículo 153 en su numeral 3 de la ley 100, "el sistema general de seguridad social en salud brindara atención en salud integral a la población en su fases de educación, información y fomento de la salud , prevención, diagnostico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad , Calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de salud.

Artículo 162 de la ley 100 Plan Obligatorio de Salud "Permitirá la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención diagnostico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías. Según intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan.

Que la Resolución 3039 del 2007 Plan Nacional de Salud Pública "objetivos de las prioridades nacionales en salud para el periodo 2007 2010, Disminuir las enfermedades crónicas y las discapacidades, mejorar la salud mental, mejorar la seguridad en el trabajo y disminuir las enfermedades de origen laboral.

La Resolución 425 de 2008 (reglamenta la resolución 3039) establece como ejes programáticos, acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales, tales como población en situación de discapacidad. Acciones educativas de carácter no formal dirigidos a

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



técnicos profesionales y líderes comunitarios, sobre diferentes aspectos de promoción social, tales como entornos saludables, participación social, discapacidad entre otros.

Que la Ley 181 de 1995, Ley General del Sistema Nacional del Deporte y recreación, establece la accesibilidad al deporte y la recreación.

Que la Ley 582 de 2000, Por la cual se define el deporte asociado de Personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales. Crea el Comité Paralímpico Colombiano.

Que el estatuto 14 de 2002 determina la accesibilidad al medio físico y al transporte, y se dictan otras disposiciones en cuanto a accesibilidad a las comunicaciones en el Departamento de Antioquia.

Que el Decreto 1660 de 2003, reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte en espacial a las personas con discapacidad.

Que el Decreto N°. 1538 de 2005, reglamenta parcialmente la ley 361 de 1997 para establecer las condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda.

Que el Decreto N°. 975 de 2004 establece una discriminación positiva para facilitar el acceso de las personas con discapacidad al subsidio familiar de vivienda de interés social.

Que después de un proceso de construcción colectiva que contó con la participación aproximada de quinientas (500) personas en condición de discapacidad, sus familias, profesionales y expertos de entidades públicas y privadas del Municipio, se elaboró el documento de Política pública de discapacidad para el municipio de Bello, el cual contiene los principios, componentes y estrategias de los mismos y se basa en un enfoque de derechos que busca implementar el desarrollo integral de las personas en condición de discapacidad del municipio de Bello.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



ACUERDA:

Artículo 1º. Adóptese la presente Política pública de discapacidad para el Municipio de Bello (2009-2020) en los términos del presente acuerdo como instrumento de orientación, planificación y ejecución de programas y proyectos que lleven al mejoramiento de la calidad de vida y participación equitativa de las personas en condición de discapacidad en las esferas públicas y privadas.

Titulo 1 Marco General

Artículo 2º. Sobre el marco general de la Política pública de discapacidad para el municipio de Bello. El marco general define los antecedentes conceptuales y los referentes teóricos de la Política pública de discapacidad para el municipio de Bello (Política). En este se establecen los puntos de partida, el enfoque, las dimensiones y el propósito de la misma.

Artículo 3º. Para efectos de la presente Política, la siguiente definición tendrá el alcance indicado a continuación:

Discapacidad: aunque existen múltiples orientaciones que permiten comprender la discapacidad, para esta Política se asume como un concepto complejo originado por varias causas que implica, para su comprensión, la adopción de varias posturas conceptuales.

La discapacidad es un concepto cambiante debido al resultado de la interacción entre la persona y el ambiente en el que vive. Éste no responde a un único concepto ya que en la actualidad no existe consenso en su significado.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, la discapacidad entonces "es el resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona (con factores personales) que ocasiona una deficiencia y los factores

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



ambientales que representan las circunstancias en las que vive esa persona". Así el concepto de discapacidad responde a los aspectos negativos resultantes de la interacción entre la persona y el medio, es decir su entorno, marcada por una condición de salud no favorable que afecta una o varias funciones o estructuras corporales, que impide, además, la realización de actividades de la vida diaria, que restringe la participación de la persona en actividades vitales de relacionamiento del ser humano y que se ve condicionada por el entorno, por la existencia o no, de barreras físicas (ejemplo edificios inaccesibles), tecnológicas (ejemplo baja disponibilidad de ayudas técnicas) y/o sociales.

Artículo 4°. Sobre el enfoque de derechos. La Política pública de discapacidad para el municipio de Bello, se fundamenta en el enfoque de derechos humanos el cual parte de considerar los derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, su proyección y aplicabilidad bajo principios de equidad, autonomía y participación.

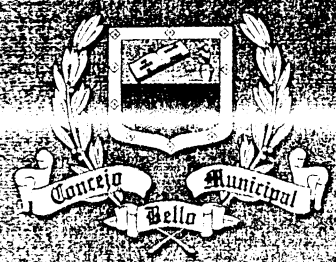
Los derechos humanos, para la presente Política, son las demandas de libertades vinculadas con la dignidad y valor intrínseco de toda persona, son reconocidas como tales por toda la comunidad internacional y no se ciñen al plano individual, hacen parte de colectivos y representan las demandas de ciudadanos y ciudadanas pertenecientes a una sociedad.

El enfoque de derechos se convierte entonces en el elemento articulador de una sociedad conformada por personas con y sin discapacidad, sus familias e instituciones públicas y privadas que garantiza la inclusión social y la calidad de vida.

Para la efectividad del enfoque, se deben desarrollar acciones en tres vías; hacia la población, ya que implica la identificación de los sujetos de derecho, su tipo de discapacidad y las diferentes condiciones sociales que los identifican, su ciclo vital, géneros, etnia, entre otras; hacia el territorio, pues implica determinar la distribución territorial de las personas en condición de

¹ Cano Blanca Cecilia. Concepto de Discapacidad. 2006

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



discapacidad, sus familias e instituciones públicas y privadas, implica diseñar un mapa de distribución territorial, donde se distingan las medidas de acción local; por último la identificación del lugar donde viven las personas en condición de discapacidad, su casa y comunidad. 7

Artículo 5°. Sobre los principios. Los principios son los parámetros o reglas que facilitan la solución de la situación que viven las personas en condición de discapacidad, sus familias y comunidad al interior de la sociedad colombiana. Implican el reconocimiento de las normas jurídicas existentes en materia de discapacidad e inclusión social y se consideran ineludibles y no negociables dentro del enfoque de derechos asumido.

Los principios determinan las acciones para la construcción y desarrollo de los componentes y acciones de la presente Política pública de discapacidad. Así, los principios de la presente Política pública de discapacidad para el municipio de Bello son:

- **Equidad:** es la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas en condición de discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
- **Sostenibilidad:** es la capacidad para preservar la estructura que permita asegurar la distribución equitativa de los beneficios ambientales y culturales, con el fin de procurar la calidad ambiental para la salud, el bienestar y la productividad. Además la sostenibilidad, para esta Política pública, se refiere a la identificación de posibilidades que permitan garantizar, gestionar y promover los recursos financieros que se pueden presentar durante la ejecución de la misma y su repercusión en el tiempo.
- **Solidaridad:** es la voluntad que permite unirse a la causa de otros, es la capacidad de colaboración entre personas y grupos sociales de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- **Integralidad:** se orientada al desarrollo de intervenciones holísticas, es decir, con un enfoque global; que abarquen los distintos aspectos biopsicosociales de la atención a las personas en condición de discapacidad y sus familias, dentro de los componentes de la presente Política. 73

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



- **Corresponsabilidad social:** tanto las instituciones públicas municipales como la sociedad civil y todas las personas que de alguna manera se relacionan con el tema de la discapacidad, deben participar y asumir compromisos para el desarrollo de la presente Política pública y las acciones que para ello se requieran.
- **Transversalidad:** capacidad para generar respuestas integrales, integradas e integradoras que trasciendan las dimensiones y las poblaciones.
- **Democracia:** se asume como ese espacio de participación política, en donde se posibilita el reconocimiento de los derechos de los colectivos, la disertación, la crítica, atendiendo a la corresponsabilidad, el empoderamiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- **Autonomía:** es la capacidad para tomar decisiones que respondan y satisfagan las necesidades de las personas en condición de discapacidad, sus familias y comunidad dentro de un marco funcional, social y político.

Titulo 2. Componentes

Artículo 6°. Sobre los Componentes. Un componente para la Política pública de discapacidad para el municipio de Bello es un espacio de expresión en donde convergen múltiples percepciones con el propósito de construir colectivamente nuevas alternativas de desarrollo a partir de una representación del tejido social.

El componente articula los diferentes consensos y particularidades de la sociedad, facilitando el conocimiento, análisis, la interpretación y el diseño de respuestas a los sentires de ciudadanos y ciudadanas expresados en múltiples espacios de participación.

El componente evidencia la realidad social, económica y cultural de las personas en condición de discapacidad, sus familias y comunidad en general, además de nuevas apuestas que posibiliten espacios sociales e institucionales donde se dé respuesta a situaciones no resueltas y a los derechos y deberes.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



Así, los componentes de la Política pública de discapacidad para el municipio de Bello son:

1. Componente Promoción y Prevención
2. Componente de Habilitación/Rehabilitación
3. Componente de Equiparación de Oportunidades
 - 3.1 Inclusión Educativa
 - 3.2 Inclusión Laboral
 - 3.3 Accesibilidad

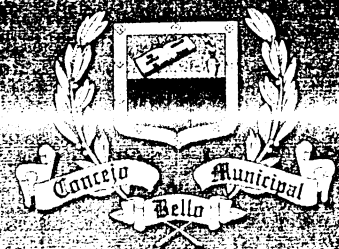
Artículo 7º. Sobre el Componente de Promoción y Prevención: Las acciones en promoción y prevención, se orientan a la detección temprana de los factores de riesgo relacionados con la aparición de la discapacidad, así como al desarrollo de habilidades que permitan potenciar y conservar la salud; para ello todos los actores sociales son responsables del fomento de factores protectores, entendidos como actitudes favorables que permitan disminuir la posibilidad que se presente una discapacidad, o que si esta se presenta no conlleve al deterioro o impida el desarrollo de la persona. Estas acciones deben contribuir al reconocimiento del riesgo por parte de la sociedad y al mejoramiento en los hábitos y prácticas culturales, con el fin de reducir la vulnerabilidad y la posibilidad que ocurran sucesos críticos sobre las personas y las familias.

a) **Objetivo:** Promover estilos de vida saludables a partir de acciones personales, familiares, sociales, institucionales, encaminadas a la detección temprana, prevención, aceptación de la discapacidad y al acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y eficaz, permitiendo el control de factores de riesgo.

b) **Estrategias de Acción:**

- Articular los diferentes sectores sociales: públicos, privados y comunitarios para la implementación de estrategias que garanticen la continuidad de procesos tendientes a sensibilizar y educar la comunidad sobre estilos de vida saludables y prevención de factores de riesgo que conllevan a la discapacidad.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



- Fortalecer el Consejo Municipal de Atención Integral a la Discapacidad según los lineamientos nacionales (Ley 1145 de 2007) con el fin de lograr un trabajo articulado y consolidar la red local de apoyo a la discapacidad.
- Implementar programas de prevención y cultura ciudadana que permitan reducir los niveles de discapacidad por accidentes de tránsito.
- Promover campañas educativas en salud que permitan la prevención, mitigación y detección temprana de la discapacidad en la sociedad Bellanita.
- Desarrollar programas de sensibilización comunitaria que permitan conocer la situación de discapacidad en el municipio y generar actitudes positivas que favorezcan la inclusión social de esta población.
- Desarrollar estrategias de comunicación que permitan a la comunidad y diferentes actores locales, el conocimiento de la legislación existente en materia de discapacidad, promoviendo el acceso a los diferentes servicios de manera oportuna y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Promover campañas de seguridad enfocadas a disminuir los accidentes en el hogar y en el trabajo que permitan reducir el número de personas con discapacidad por accidente.
- Fortalecer las capacidades técnicas de las instituciones responsables de los servicios de salud, con el fin de mejorar la atención, la referencia y contrarreferencia de las personas en condición de discapacidad.
- Desarrollar programas de capacitación dirigido al grupo familiar de la persona en condición de discapacidad en los cuales se promuevan estrategias de manejo básico de acuerdo a cada diagnóstico.
- Desarrollar programas de sensibilización, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas en condición de discapacidad, dirigidos a sectores público y privado, población en condición de discapacidad y comunidad en general.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



- Actualizar el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, con el fin de mantener un sistema de información permanente y confiable.

83

Artículo 8°. Sobre el Componente de Habilitación/Rehabilitación: Es un proceso orientado a que la persona con discapacidad desarrolle habilidades para el logro de la funcionalidad de manera que alcance su independencia y total autonomía; se orienta al mejoramiento en aspectos de orden físico, sensorial, intelectual, psíquico o social de la persona.

El proceso de **habilitación** concentra sus esfuerzos en el desarrollo de habilidades y el mejoramiento funcional de la persona que nace con una discapacidad, posibilitándole una mayor autonomía e independencia y propiciando una mayor participación en sociedad.

La **rehabilitación** es un proceso continuo durante un periodo determinado, tiene como finalidad mejorar la funcionalidad de la persona que adquiere una discapacidad, posibilitando así la realización de actividades cotidianas propias de su vida y cultura.

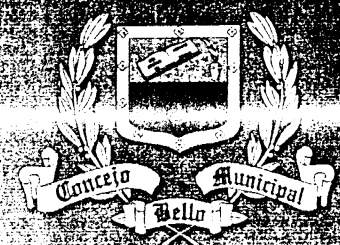
- a) **Objetivo:** Generar procesos y servicios de habilitación/rehabilitación integral a través del desarrollo de planes, programas y proyectos incluyentes y oportunos que permitan el fomento de las competencias socio-laborales, culturales, recreativas y deportivas de las personas en condición de discapacidad y el incremento de sus niveles de funcionalidad para lograr la máxima autonomía en la realización de sus actividades cotidianas.

b) **Estrategias de Acción:**

- Desarrollar programas y servicios de habilitación/rehabilitación con el fin de ampliar la cobertura tanto en la zona rural y urbana del Municipio.
- Articular las diferentes instituciones, tanto públicas y privadas, idóneas en el campo de la discapacidad con el fin de unificar

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

Bello, 2009



esfuerzos y optimizar recursos que permitan la habilitación/rehabilitación de las personas en condición de discapacidad.

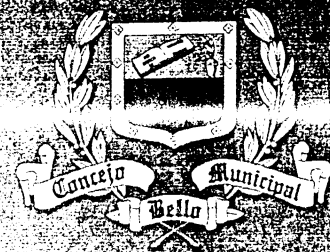
- Generar programas que faciliten el acceso a los servicios de atención integral a nivel de habilitación/rehabilitación para las personas en condición de discapacidad de los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN.
- Promover procesos de habilitación/rehabilitación donde se oriente y acompañe a las personas en condición de discapacidad y sus familias en el acceso, permanencia y aprovechamiento de dichos servicios con el fin de facilitar los procesos de inclusión social, laboral, cultural, recreativa y deportiva.
- Fortalecer las capacidades técnicas de las distintas instituciones y organizaciones que ofrecen servicios de habilitación/rehabilitación en el municipio, con el fin de mejorar los servicios ofrecidos.
- Fortalecer el Banco de ayudas técnicas con el fin de brindarle a las personas en condición de discapacidad, los aditamentos necesarios para el mejoramiento de su funcionalidad.

Artículo 9°. Sobre el Componente de Equiparación de Oportunidades: Es el proceso mediante el cual la sociedad se hace accesible y garantiza la participación de todas las personas en sus diferentes esferas. Las acciones en este componente buscan la identificación y remoción de las barreras que impiden a las personas en condición de discapacidad el acceso e interacción en el medio social.

Para la política pública de discapacidad del municipio de Bello y siguiendo los lineamientos del orden nacional y departamental para su formulación, el componente de Equiparación de Oportunidades se materializará desde tres (3) subcomponentes, estos son: Inclusión Educativa, Inclusión Laboral y Accesibilidad.

- 1) **Inclusión Educativa:** La **Inclusión Educativa** es el proceso mediante el cual el Estado garantiza el acceso, la promoción y la permanencia de la población con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales al

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



sistema educativo, empleando para ello el desarrollo de estrategias pedagógicas, comunicativas y tecnológicas de acuerdo a cada diagnóstico. La educación de población con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales es un derecho consagrado en la Constitución Política Nacional de 1991 en su artículo 68 y ratificado por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, en sus artículos 1 y 46.

85

a) **Objetivo:** Fortalecer el sistema educativo municipal con el fin de mejorar el acceso, permanencia y promoción de la población con Barreras para el Aprendizaje (discapacidad).

b) **Estrategias de Acción:**

- Generar planes, programas y proyectos articulados al sistema educativo municipal que promuevan en la población con Barreras para el Aprendizaje (discapacidad) el desarrollo de habilidades.
- Desarrollar programas formativos y metodologías flexibles en el tema de educación inclusiva dirigidos a docentes, directivos, padres de familia y comunidad externa tanto pública y privada del municipio con el fin de mejorar la prestación de los servicios educativos.
- Impulsar campañas que promuevan la Inclusión Educativa de población con Barreras para el Aprendizaje (discapacidad), sus familias y comunidad en general con criterios de corresponsabilidad.
- Promover espacios académicos con el fin de compartir experiencias significativas y de formación que permitan mejorar la calidad en la prestación de los servicios educativos.
- Desarrollar programas articulados entre instituciones educativas y distintos entes del orden municipal, departamental, nacional e internacional con el fin de facilitar el desarrollo integral de la población con Barreras para el Aprendizaje (discapacidad).

2) **Inclusión Laboral:** La **Inclusión Laboral** trasciende la ubicación o reubicación en un puesto de trabajo. Es un derecho consagrado en la

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



Constitución Política de 1991 en su artículo 54, en el que se plantea como deber del Estado "propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud". A demás y con el fin de propiciar la vinculación de dichas personas, a nivel nacional se han generado algunas garantías a los empleadores que vinculen laboralmente personas en condición de discapacidad, la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación, plantea en sus artículos 24 y 31 algunas de estas garantías.

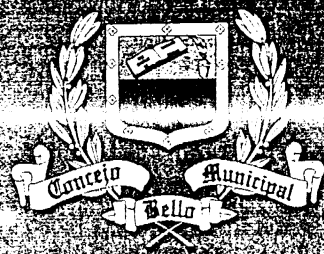
El trabajo es propio de la naturaleza humana, brinda la posibilidad de ejercer una actividad económica que permita la subsistencia material y ayude a vencer las dificultades y riesgos de la vida, por tal motivo las acciones orientadas al logro de este objetivo deben ser interrelacionadas y comprometidas con el fin de favorecer, entre otros aspectos, la participación de la sociedad en general; la sensibilización del sector laboral; la preparación de personas en condición de discapacidad para el desarrollo del potencial laboral; y la vinculación de la Administración Municipal promoviendo la participación en la construcción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados al logro de la inserción socio-ocupacional de esta población.

a) **Objetivo:** Generar estrategias orientadas al desarrollo y reconocimiento de las habilidades y competencias socio-ocupacionales de las personas en condición de discapacidad que favorezcan su acceso y permanencia al medio laboral de acuerdo al contexto y ciclo vital.

b) **Estrategias de Acción**

- Brindar asistencia técnica que favorezca la autogestión y financiamiento de iniciativas productivos generadas por personas en condición de discapacidad y sus familias.
- Desarrollar programas educativos y de sensibilización dirigidos a sector público, privado y comunitario que permitan la generación de alternativas laborales para la población en condición de discapacidad.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



- Incentivar a empresas que vinculen laboralmente, en mayor proporción a lo establecido por la ley, a personas en condición de discapacidad.
- Desarrollar programas de rehabilitación profesional dirigidos a la población en condición de discapacidad en edad productiva, con el objetivo de promover el desarrollo de la capacidad laboral y mejorar el desempeño y rol productivo.
- Promover la inclusión laboral de población en condición de discapacidad mediante la implementación y desarrollo de estrategias acordes a las especificidades de dicha población.
- Promover programas de formación para el empleo que permitan la cualificación de la población en condición de discapacidad y el acceso a la oferta laboral del Municipio.

3) **Accesibilidad:** Es esa posibilidad de acceder a espacios físicos o diversas actividades sin ninguna clase de limitación o discriminación por la existencia de una deficiencia o condición de salud. La **Accesibilidad** es la oportunidad que tiene toda persona, sin importar su edad, sexo, condición física, mental y sensorial, para interactuar socialmente y desarrollar sus potencialidades en la vida cotidiana, permitiendo el disfrute de todos los servicios ofrecidos en comunidad. Como sustento a esta afirmación, la Constitución Política Nacional establece en su artículo 13 la no discriminación y garantiza la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional; así mismo la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación, a partir del Título IV, en sus capítulos I de las nociones generales; II de la eliminación de las barreras arquitectónicas; III del servicio de transporte y IV sobre las comunicaciones, establece las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, ya sea temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad.

Es de considerar que en el Departamento de Antioquia se han desarrollado una serie de ordenanzas en materia de discapacidad que lo

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



2010, 2009

posicionan, a nivel nacional, como uno de los líderes en el tema. La Ordenanza 014 de 2002 o Estatuto de Accesibilidad, dando continuidad a lo establecido por la Ley 361 de 1997, ordena la adopción de las medidas y requisitos que se deben cumplir en todo el departamento en materia de accesibilidad al medio físico, al transporte público de pasajeros y en cuanto a las comunicaciones.

38

a) **Objetivo:** Garantizar el acceso al medio y la participación de la población en condición de discapacidad a través de estrategias que permitan la eliminación de las barreras físicas, culturales, comunicacionales y tecnológicas.

b) **Estrategias de acción:**

i. **Participación comunitaria**

- Desarrollar programas educativos y de sensibilización orientados a promover la participación activa y vinculación de organizaciones y personas en condición de discapacidad en la construcción del desarrollo municipal.

ii. **Espacio Físico**

- Garantizar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas legales y las dispuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, con el fin de facilitar la movilidad y el acceso a espacios públicos y privados a las personas en condición de discapacidad.
- Desarrollar campañas educativas y de sensibilización que favorezcan el respeto por la señalización, espacios públicos y los espacios para la movilidad de personas en condición de discapacidad.

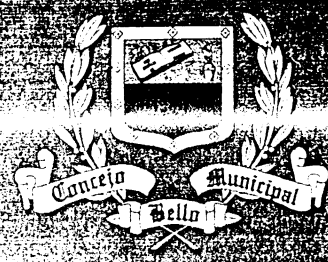
iii. **Recreación, cultura y deporte**

- Desarrollar programas recreativos, culturales y deportivos, con el fin de estimular el desarrollo de habilidades y destrezas de las personas en condición de discapacidad.

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452-1000 Extensión 400 - 401 - 409
Celular: 314-632-4156 - Bello - Antioquia
E-mail: concejobello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co

JULIO, 2009



- Crear y adecuar espacios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales logrando la inclusión social de las personas en condición de discapacidad.

iv. Medios de comunicación

- Velar por el cumplimiento de la normatividad en los medios de comunicación con el fin de garantizar el acceso a la información mediante estrategias comunicacionales acordes a las necesidades de la población en condición de discapacidad.

Promover el desarrollo y distribución de sistemas de comunicación accesibles para la población en condición de discapacidad.

v. Medios de Transporte

- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el transporte público con el fin de mejorar la prestación del servicio y facilitar la movilidad de la población en condición de discapacidad en el Municipio.
- Generar estrategias de sensibilización dirigidas a las empresas de transporte y conductores con el fin de facilitar la utilización del servicio a la población en condición de discapacidad.

Titulo 3

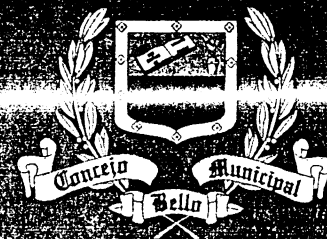
Direccionamiento Administrativo

Artículo 10º. Facúltase al alcalde para que dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, el proceso unificado para la coordinación de la política pública de discapacidad este a cargo de de la Dirección Local de Salud del municipio de Bello.

Artículo 11º. Créese en la dirección Local de salud, el Centro de Atención Integral a la Discapacidad, dotada de recurso humano especializado y de los recursos logísticos y administrativos que le permitan desarrollar su

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452.10.00 Extensión 400 - 401 - 409
Celular 314 632 41 56 - Bello - Antioquia
E-mail: concejobello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co



- Crear y adecuar espacios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales logrando la inclusión social de las personas en condición de discapacidad.

90

iv. Medios de comunicación

- Velar por el cumplimiento de la normatividad en los medios de comunicación con el fin de garantizar el acceso a la información mediante estrategias comunicacionales acordes a las necesidades de la población en condición de discapacidad.

Promover el desarrollo y distribución de sistemas de comunicación accesibles para la población en condición de discapacidad.

v. Medios de Transporte

- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el transporte público con el fin de mejorar la prestación del servicio y facilitar la movilidad de la población en condición de discapacidad en el Municipio.
- Generar estrategias de sensibilización dirigidas a las empresas de transporte y conductores con el fin de facilitar la utilización del servicio a la población en condición de discapacidad.

Titulo 3

Direccionamiento Administrativo

Artículo 10º. Facúltase al alcalde para que dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, el proceso unificado para la coordinación de la política pública de discapacidad este a cargo de la Dirección Local de Salud del municipio de Bello.

Artículo 11º. Créese en la dirección Local de salud, el Centro de Atención Integral a la Discapacidad, dotada de recurso humano especializado y de los recursos logísticos y administrativos que le permitan desarrollar su

31

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*



labor de forma adecuada, quien a su vez ejercerá la secretaria técnica del consejo de atención integral a la discapacidad.

Artículo 12º. La administración municipal podrá hacer uso de las facultades conferidas en el acuerdo N°. 043 de 2008 para efectuar los traslados del presupuesto en el desarrollo de la presente política pública, así mismo garantizará un porcentaje de recursos propios y de los SGP correspondientes a salud y demás secretarías para tal ejecución.

Título 4 **Disposiciones varias.**

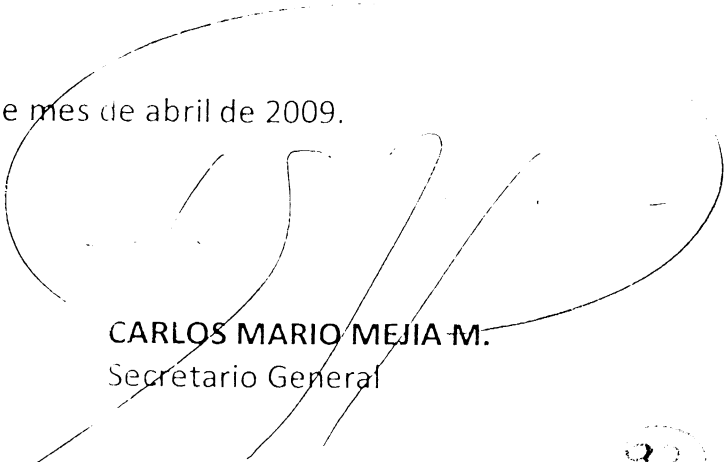
Artículo 13º: sobre el plan de Decenal Municipal: durante los 6 meses siguientes a la expedición del presente acuerdo, se formulará el plan decenal de acciones positivas para el desarrollo de los componentes de la presente Política Pública.(componente de prevención y promoción, habilitación/ rehabilitación y equiparación de oportunidades), con la participación activa de los diferentes actores.

Artículo 14º. Priorícese la población en condición de discapacidad en las demás Políticas Públicas en ejecución en el municipio de Bello.

Artículo 15: sobre la vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bello, a los trece (13) días de mes de abril de 2009.


EDGAR CALLEJAS ARANGO
Presidente


CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*